



Resolución Jefatural N° 185-2018-BNP

Lima, 21 NOV 2018

VISTOS: el Memorando N° 162-2018-BNP-J-DDPB de fecha 02 de octubre de 2018, de la Dirección de Desarrollo de Políticas Bibliotecarias; el Informe N° 117-2018-BNP-GG-OA-EAF de fecha 09 de noviembre de 2018, del Equipo de Trabajo de Administración Financiera; el Memorando N° 1549-2018-BNP-OA de fecha 12 de noviembre de 2018, de la Oficina de Administración; el Informe N° 129-2018-BNP-GG-OPP de fecha 13 de noviembre de 2018, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Técnico N° 009-2018-BNP-GG-OPP-EPCI de fecha 13 de noviembre de 2018, del Equipo de Trabajo de Presupuesto y Cooperación Internacional de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe Legal N° 247-2018-BNP-GG-OAJ de fecha 20 de noviembre de 2018, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, dispone lo siguiente: “La Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera y ajusta su actuación a lo dispuesto en la presente ley y a la Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el sector cultura”;

Que, el literal d) del artículo 7 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, señala como una de las fuentes de recursos económicos de la entidad, la siguiente: “*Los recursos provenientes de la cooperación nacional e internacional reembolsables y no reembolsables*”.

Que, mediante Ley N° 30693, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2018;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 171-2017-BNP de fecha 21 de Diciembre de 2017, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos correspondiente al Año Fiscal 2018 de la Biblioteca Nacional del Perú, a nivel de Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría de Gasto, Grupo Genérico de Gasto y Fuente de Financiamiento;

Que, el literal a) del inciso 2.1 del artículo 42 del Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos son aprobados por el/la Titular de la entidad, cuando provengan entre otros supuestos de: “*Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal*”. (Subrayado agregado);



Resolución Jefatural N° 185-2018-BNP (Cont.)

Que, el numeral 4 del Anexo 4 “Clasificador de fuentes de financiamiento y rubros para el año fiscal 2018” de la “Directiva para la Ejecución Presupuestaria” aprobada por la Resolución Directoral N° 030-2010-EF-76.01 y modificada por la Resolución Directoral N° 026-2017-EF-50.01, dispone respecto de las donaciones y transferencias, lo siguiente:

FUENTES DE FINANCIAMIENTO	RUBROS
1. (...)	
4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	13. Donaciones y Transferencias Comprende los fondos financieros no reembolsables recibidos por el gobierno, proveniente de Agencias Internacionales de Desarrollo, Gobiernos, Instituciones y Organismos Internacionales, así como de otras personas naturales o jurídicas domiciliadas o no en el país. (...)
5. (...)	

Que, la transferencia proveniente de un organismo internacional representa una fuente de financiamiento distinta a la de recursos ordinarios. En ese sentido, la incorporación de dicha transferencia al presupuesto institucional debe ser aprobada mediante resolución de el/la Titular de la entidad;

Que, mediante la Resolución N° 007 de fecha 27 de julio de 2018, el Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe – CERLALC resolvió hacer entrega de las ayudas económicas en el marco de la Sexta Convocatoria de Ayudas del Programa Iberoamericano de Bibliotecas Públicas, Iberbibliotecas, entre otras entidades, a :

Proyecto Ganador	Entidad Beneficiada	País o Ciudad Miembro	Valor (en dólares estadounidenses)
Mi Biblioteca, Mi Prioridad	Biblioteca Nacional del Perú	Perú	14,000

Que, el Artículo Cuarto de la precitada resolución señala que el Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe – CERLALC desembolsará la ayuda económica de la siguiente manera:

- Un primer desembolso del 40% de la ayuda económica, a partir de la fecha de suscripción del formato de “Aceptación de ayuda económica”.
- Un segundo desembolso del 30% de la ayuda económica una vez que la entidad haya ejecutado el 40% del proyecto.
- Un tercer desembolso del 30% de la ayuda económica cuando la entidad haya ejecutado el 100% del proyecto.



Resolución Jefatural N° 185-2018-BNP (Cont.)

Que, una vez remitida la documentación solicitada para el primer desembolso, el Equipo de Trabajo de Administración Financiera de la Oficina de Administración indicó en el Informe N° 117-2018-BNP-GG-OA-EAF que con fecha 05 de noviembre de 2018 la entidad recibió un abono a la cta. Cte. de donaciones N° 0000310301, por el importe de S/ 18,436.70 soles, equivalente a \$ 5,600.00 dólares americanos, correspondiendo al 40% del total de la ayuda económica;



Que, el numeral 25.1 del artículo 25 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 030-2018-EF-76.01 dispone que: “*Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros*”;



Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través del Informe N° 129-2018-BNP-GG-OPP y el Informe Técnico N° 009-2018-BNP-GG-OPP-EPCI del Equipo de Trabajo de Presupuesto y Cooperación Internacional de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señaló que resulta necesario aceptar y agradecer la ayuda económica otorgada por el Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe – CERLALC, a través de la emisión de una resolución jefatural;



Que, mediante Informe Legal N° 247-2018-BNP-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica en el marco de su competencia, consideró legalmente viable emitir el acto resolutivo que disponga la aceptación del primer desembolso de la transferencia realizada por el Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe – CERLALC, en el marco de la “6” Convocatoria de Ayuda del Programa Iberoamericano de Bibliotecas Públicas, Iberbibliotecas 2018; y, la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 113 Biblioteca Nacional del Perú;



Con el visado de la Dirección de Desarrollo de Políticas Bibliotecarias; del Equipo de Trabajo de Administración Financiera de la Oficina de Administración; de la Oficina de Administración; del Equipo de Trabajo de Presupuesto y Cooperación Internacional de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú; Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF; “Directiva para la Ejecución Presupuestaria” aprobada por la Resolución Directoral N° 030-2010-EF-76.01 y modificada por la Resolución Directoral N° 026-2017-EF-50.01; y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptación

Aceptar y agradecer la transferencia efectuada por el Centro Regional para el Fomento del Libro en América Latina y el Caribe – CERLALC a favor de la Biblioteca Nacional del Perú, por un monto de S/ 18,436.00 (Dieciocho mil cuatrocientos treinta y seis con 00/100 Soles) para la ejecución del proyecto “Mi Biblioteca. Mi Prioridad”.



Resolución Jefatural N° 185-2018-BNP (Cont.)

Artículo 2.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 113 Biblioteca Nacional del Perú para el año fiscal 2018, hasta por la suma de S/ 18,436.00 (Dieciocho mil cuatrocientos treinta y seis con 00/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS	En Soles
Fuente de Financiamiento :	4 Donaciones y Transferencias
Rubro :	13 Donaciones y Transferencias
Pliego :	113 Biblioteca Nacional del Perú
Unidad Ejecutora :	001: Biblioteca Nacional del Perú

1.4 Donaciones y Transferencias	
1.4.1 Donaciones y Transferencias Corrientes	
1.4.1.2 De Organismos Internacionales	
1.4.1.2.2 Otros Organismos	
1.4.1.2. 2.99 Otros Organismos Internacionales	18 436,00

TOTAL INGRESOS 18 436,00

EGRESOS	En Soles
Sección Primera :	Gobierno Central
Pliego :	113 Biblioteca Nacional del Perú
Unidad Ejecutora :	001 Biblioteca Nacional del Perú
Categoría Presupuestal :	9002: Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
Producto :	3999999: Sin producto
Actividad :	5000972: Mejoramiento del Sistema Bibliotecario
Fuente de Financiamiento :	4 Donaciones y Transferencias

Gastos Corrientes	
2.3 Bienes y servicios	18 436,00

TOTAL EGRESOS 18 436,00



Resolución Jefatural N° 185-2018-BNP (Cont.)

Artículo 3.- Codificación

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.



Artículo 4.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto dispondrá la elaboración de las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.



Artículo 5.- Presentación de la Resolución

La Gerencia General remitirá copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese y comuníquese.



MARIA EMMA MANNARELLI CAVAGNARI
Jefa Institucional
Biblioteca Nacional del Perú

